

Así por esta mi sentencia, que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Hernández García, firmo y libro la presente.—La secretaria (firmado).

(02/2.264/09)

## JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado número 1, de primera instancia, antes mixto número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 195 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo tenor literal dice:

### *Sentencia*

En Alcobendas, a 3 de abril de 2008.—Vistos por mí, ilustrísima magistrada-juez doña Esperanza de Ancos Benavente del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas inmediato, seguidos en este Juzgado con el número 195 de 2008, sobre una presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra don Marius Lucian Bostan, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente acreditadas en las actuaciones, y el establecimiento comercial "Carrefour", en calidad de perjudicado.

En virtud de la potestad conferida por la soberanía popular, y en nombre de Su Majestad el Rey, dicta la siguiente resolución con base al siguiente:

### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Marius Lucian Bostan, como autor de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal, ya calificada, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros por día, en total 180 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente o, en su caso, de trabajos en beneficio de la comunidad, además del pago de las costas.

La multa se hará efectiva, una vez firme la sentencia, mediante un solo pago, debiendo comparecer a tal fin el penado el día que se le señale en fase de ejecución de sentencia a hacer efectivo el importe de las cuotas vencidas sin que haya lugar a aplazamiento alguno, con el apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación de pago dará lugar automáticamente a que se ejecute, al final del tiempo de duración de la pena, la privación de libertad prevista como responsabilidad personal subsidiaria en la parte dispositiva de esta sentencia, salvo justa causa apreciada por el juzgador.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación mediante escrito presen-

tado ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Lucian Bostan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Alcobendas, a 28 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.014/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 771 de 2008 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

### CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Noli Daniel Enache a fin de que el día 26 de marzo de 2009, a las once y veinte horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Noli Daniel Enache, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria.

(03/5.525/09)

### JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.150 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### *Sentencia número 316 de 2008*

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio rápido de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.150 de 2008, contra doña Mónica de la Calle Verde Rodríguez, como denunciada, por falta de hurto.

### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Mónica de la Calle Verde Rodríguez, como responsable en concepto de autora de una falta intentada de hurto, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica de la Calle Verde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, expido la presente en Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.000/09)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 826 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a doña Laura Fernández Morales y don Borja del Dujo Domínguez, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura Fernández Morales y a don Borja del Dujo Domínguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.024/09)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.388 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Salvatore Expósito, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Salvatore Expósito, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.026/09)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 834 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Kazimerz Kosecki, como autor de una falta contra las personas del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y, como autor de una falta de injurias del artículo 620.2 del mismo texto legal, a la pena de veinte días multa, con una cuota diaria de 6 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento segundo de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial, en el término de cinco días a contar desde su notificación, recurso que se formalizará por es-

crito ante este Juzgado, haciendo constar en el mismo los motivos de la apelación, todo ello de conformidad con el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Kazimerz Kosecki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.015/09)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.283 de 2008-G se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Dumitro Beuca, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Dumitru Beuca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.013/09)

### JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Sánchez Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 23 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 828 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Eduardo Labrador de la Rosa, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eduardo Labrador de la Rosa, actualmente en paradero desconocido, y su exhibición en el tablón de anuncios de esta Secretaría durante diez días.

Madrid, a 3 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.999/09)

### JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 525 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 525 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Primitivo Martín Prados, y denunciada, doña Tracy Ajail, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

*Fallo*

Debo condenar y condeno a doña Tracy Ajail, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota día de 2 euros, y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Tracy Ajail, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.955/09)

### JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.251 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 392 de 2008*

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.251 de 2008, seguidos por una falta de hurto, con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública; como perjudicado, "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", y como denunciado, don Carlos Enrique Ortiz Rodríguez, constando en autos sus demás circunstancias personales, y en atención al siguiente

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Carlos Enrique Ortiz Rodríguez,